

Convenio Marco de Cooperación, Asociación Rondalla Municipal y la Municipalidad de Belén

Nosotros, **Horacio Alvarado Bogantes**, mayor, soltero, portador de la cedula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, según consta en la Resolución Número 3863-E-2006 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en la gaceta número Tres del cuatro de enero del 2007, en adelante denominada **La Municipalidad**; **Danilo González Ramirez**, mayor, casado una vez, cédula de identidad: cuatro-cero setenta y nueve-seiscientos treinta y nueve, pensionado y vecino de San Antonio de Belén, cuatrocientos metros al este de la estación del Ferrocarril, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin limite de suma en forma indefinida, de **La Asociación Rondalla Municipal**, cédula de persona jurídica número cédula jurídica número tres – cero cero dos – seiscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, en adelante denominado **La Asociación**; convenimos en suscribir el presente **Convenio Marco entre la Asociación Rondalla Municipal y la Municipalidad de Belén**, que se registrará conforme a las Políticas Culturales aprobadas en artículo 38 del acta 33-2011, los considerandos y el clausulado siguiente:

Considerando:

PRIMERO: Que la asociación, es una organización que se rige por el Derecho Privado, con autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principales fines son: Uno) Fortalecimiento del folclor nacional por medio del canto y la ejecución de instrumentos musicales. Dos) Contribución a la proyección del folclor dentro y fuera del cantón. Tres). Promover el intercambio, cultural, forjar lazos de amistad con y en las comunidades, colaborar en las acciones socio-culturales que ellas propongan. Cuatro) Promover, inculcar e incentivar en las nuevas generaciones la identificación con las tradiciones culturales propias de la idiosincrasia belemita.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará las siguientes actividades: a) Participación en presentaciones artísticas y culturales. b) Intercambio con grupos similares o afines en actividades culturales-musicales. Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

TERCERO: Que son fines de la Municipalidad concertar con personas o entidades privadas y públicas, nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a través de estos, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

CUARTO: Que existe voluntad y decisión por parte de la Asociación y la MUNICIPALIDAD de establecer una alianza sólida para la promoción e Impulso del desarrollo cultural del Cantón a través de acciones conjuntas de corto y mediano plazo según las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011..

QUINTO: Que la Municipalidad reconoce la posibilidad de que la Asociación pueda desarrollar de acciones de bien social, que conlleven el desarrollo de actividades culturales en beneficio del desarrollo de la cultura de la ciudadanía de Belén.

SEXTO: Que la Asociación tiene interés en contribuir, a partir de su amplia experiencia como grupo cultural organizado del cantón de Belén.

SÉTIMO: Que ambas organizaciones son las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento, recursos, acciones formativas, facilitación de espacios, en beneficio de la comunidad Belemita.

Por tanto. Con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes, la Municipalidad y la Asociación, convienen en suscribir la presente Convenio de Marco, que se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio entre la Municipalidad y La Asociación tiene como finalidad principal la implementación de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011, que parte integral de este convenio. En su aplicación práctica, pero no exclusiva, que la primera le proporcione el apoyo y soporte logístico requerido por la Asociación, como grupo artístico, incluida entre otras cosas: las instalaciones de un cubículo respectivo para los ensayos, así como los instrumentos y el equipo descritos en el memorando UC-060-2011 de fecha 01 de julio del 2011, el cual es parte integral del presente convenio, según la coordinación previa que se haga sobre el tema con la Unidad de Cultura, a cambio de que la Asociación se comprometa a mantener una activa participación, mediante presentaciones artísticas, actividades conmemorativas, oficiales, cívicas y de proyección cultural, prioritarias en el cantón de Belén o fuera de él, en cumplimiento de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011 y en estrecha coordinación con la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén.

La asociación que recibe los instrumentos y el equipo se compromete a lo siguiente:

- a. Realizar buen uso de los instrumentos y equipo y utilizarlos en forma continua y permanente para su administración.
- b. Los instrumentos y equipo no podrán ser cedidos a terceros sin la autorización previa y expresa y de común acuerdo de la Municipalidad y la Asociación.
- c. Deberán rendir un informe anual a la Municipalidad de Belén, sobre el estado en que se encuentran los instrumentos y el equipo y si se están o no utilizando. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Municipalidad.

La Asociación deberá responder judicial o extrajudicialmente por el deterioro o pérdida total o parcial que se produzca en los instrumentos o equipo. Quedan excluidos los casos de fuerza mayor, caso fortuito y el deterioro o desgaste por el uso no abusivo o ni irregular de los mismos. En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 inciso g) de su Reglamento, la Municipalidad por intermedio de ella, Unidad de Cultura fiscalizará la ejecución del presente convenio. Para esos efectos, la referida Unidad realizará en forma anual a partir de la firma del presente convenio una evaluación del uso y destino que se le ha dado a los instrumentos y equipo. Si la Unidad de Cultura considera que el uso y el destino no es el adecuado, la Municipalidad tendrá la facultad de retirar los instrumentos y el equipo y ponerlos a disposición de otras Organizaciones que tengan interés en los mismos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 204 de su Reglamento, el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio faculta a la Municipalidad de Belén, para resolver el convenio, y ordenar la entrega inmediata de los instrumentos y equipo y tomar las acciones legales correspondientes.

SEGUNDA: RECURSOS. La Municipalidad asignará los recursos financieros y humanos necesarios para la adecuada ejecución del presente convenio de cooperación.

TERCERA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio marco de cooperación, tendrá una duración de cinco años, y entrará en vigencia al momento de su firma por los representantes de ambas partes. El plazo podrá ser prorrogado por un periodo iguales en forma automática, salvo que alguna de las partes, un mes antes de vencer el mismo, informe por escrito su interés de no prorrogarlo.

CUARTA: RESPONSABLES. Para la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación, La Asociación asigna como responsable a su presidente; y la Municipalidad a la persona que coordine la Unidad de Cultura.

QUINTA: ESTIMACION: Por resultar innecesario dada su naturaleza este es un convenio inestimable para efectos fiscales.

SEXTA: DISPOSICIONES FINALES. Leído el presente convenio marco de cooperación mutua, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil once.

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
MUNICIPALIDAD

Danilo González Ramirez
Presidente
ASOCIACION

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 75-2012, artículo N° 18, del 27 de noviembre del 2012.